

24 | JUN | 2020

**MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA**

[Corresponde a la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020]

**DESTINATARIOS** Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG’s financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

**REMITENTE** Bancóldex

Innpulsa Colombia y Bancóldex, buscando apoyar el emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento de las iniciativas empresariales lideradas por mujeres en Colombia, se permiten informar la modificación de los subcupos de la línea así:

**SUBCUPO 1  
 MULTISECTORIAL** Aproximadamente nueve mil seiscientos millones de pesos.  
 (COP 9.600.000.000)

**SUBCUPO 2  
 SECTORES TIC** Aproximadamente cuatro mil millones de pesos.  
 (COP 4.000.000.000)

**SUBCUPO 3  
 MUJERES EMPRESARIAS** Aproximadamente dos mil millones de pesos.  
 (COP 2.000.000.000)

**BENEFICIARIOS** Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas, medianas o grandes empresas<sup>1</sup>, de todos los sectores económicos, en etapa de crecimiento es decir con mínimo seis y máximo noventa y seis meses de facturación, con necesidades de aceleración y/o expansión de sus operaciones situación que refrendarán presentando el anexo 2 de esta circular.

<sup>1</sup>Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV, medianas empresas las que tengan activos totales mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV y gran empresa las que tengan activos totales mayores a 30.000SMMLV. Para el año 2020, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan \$438.901.500, pequeñas empresas las unidades empresariales cuyos activos totales estén entre \$438.901.500 hasta \$4.389.015.000, medianas empresas las que tengan activos totales entre el rango \$4.389.015.000 hasta \$26.334.090.000 y grandes empresas las que tengan activos totales superiores a \$26.334.090.000.

Para acceder al subcupo 2 de la línea los beneficiarios deberán pertenecer a las actividades económicas códigos CIU TIC revisión 4 DANE:

**5820** - Edición de programas de informática

**6201** - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos

**6202** - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

**6311** - Procesamiento de datos, alojamiento – hosting y actividades relacionadas

**6312** - Portales Web

Para el subcupo 3 serán beneficiarias las iniciativas empresariales del país de todos los sectores económicos, Persona Natural 100% propiedad de mujeres y Personas Jurídicas propiedad de mujeres en al menos el 50%, situación que para el caso de las personas naturales se debe verificar con la cédula de Ciudadanía y en el caso de las personas jurídicas a través de certificación emitida por contador o revisor fiscal de la empresa.

Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

La condición de beneficiario de la línea y la documentación correspondiente deberá ser validada por la entidad financiera antes del trámite del crédito y anexarse en la presentación de la solicitud ante Bancóldex.

**24 | JUN | 2020 // MODIFICACIÓN LÍNEA COLOMBIA EMPRENDE E INNOVA**

---

Página 3

Los demás términos y condiciones de la Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020 y de la carta circular de ampliación de fecha 8 de junio de 2020, permanecen sin modificación.

Cordialmente,

**JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN**  
**Representante Legal**